



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 128, de 9 de julio de 2020, referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, donde dice:

"Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Primero.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza citada en el siguiente sentido:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30%.

4. El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible de inmuebles rústicos con construcción, motivado por la aprobación de una nueva ponencia de valores se fija en el 0,6.

Artículo 3.

....."

Debe decir:

"Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Primero: Modificar el artículo 2 de la Ordenanza citada en el siguiente sentido:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30%.

4. El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible de inmuebles rústicos con construcción, motivado por la aprobación de una nueva ponencia de valores se fija en el 0,6.

Segundo: Introducir el artículo 5 en la vigente Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.

....."

El Carpio de Tajo, 9 de julio de 2020.–El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban.

N.º I.-2856